

121
Ella = y con vista de lo de la yuntam, mando admitir y admitio
al Sr. Pedro de Azpiacu a la ofa Decanda ofi'os y honores desta
Vieja de Assipts y asentado con defu'ccencia en
el lib' de las cau' hiso da ego

Y Es de ia presente en el d' de la yuntam. en proce' de fia
cion y hida guria galitigado Antonio de biaga con el conce'p
desta Vieja y su fin d'ico ^{or} gen anse a S. Alcalde y por
testim' de su' de la iaga affiui. en p'ofentencia esta am
para do en el d' de ser admitido a la Decanda ofi'os y
honores desta ofa de la y' fiendo neces'. mandado admitir
y presea affi'os y asentado en el lib' de las cau' hiso da ego
de la y' en su conformidad de la yuntam. admitio al Sr.
Antonio de biaga a la ofa Decanda ofi'os y honores y de la
escripto y asentado con e'ca' con defu'ccencia en el lib' de
las cau' hiso da ego

Y firmo el S. Alcalde por los de la yuntam. con mi el Sr. in
de la ofa
D. Juan de la Cruz

Acem
D. Juan de la Cruz

Alcalde de la Ciudad de Comarca

En la sala de la Ayuntamiento de las Casas del Conde de la Villa
de Segura a die'ta dia del mes de octubre de mil y setecientos y sesenta y nueve
años se juntaron los Señores Francisco de Comarca Alcalde ordinario
N.º de la p'ua menor Indico gen. General. D. de Luxano Miguel
de Armerdi Pedro Lopez de Guisual y D. de la Mancha de Mendicual Residuo
Miguel de Aguirre Ant.º de Biaga Clemente de Vistequi y Domingo
de Basterrea Diput.º de Santa Subia y Residuo pero de la d'ha Villa
de Comarca. y por ella han sido de xida y nombra dos para un año que
comienza desde diez dia de San' de Agosto de este año por ante mi
Andrés de Navarra de escriv.º de lo m'or y del número de la d'ha Villa y
del de su Ayuntamiento para el d'ha año. decretaron lo siguiente

Al Señor. Alde. de su Ayuntamiento sobre la caua de la bara R.º
de los d'hos Señores Indios Residuos y Diput.º de que suvan bien
y fielmente sin fraude ni engaño alguno de los Cargos de fines de su
Residencia y pagaran lo Contractos que se juzgado y sentenciado y
ellos labuieron como se requiere y prometieron cumplir lo d'ho

Desobedieron en forma al cumplimiento de lo que queda referido.
 Hecha y validaron el Juramento y voto q. Henricho de la villa y sus vecinos q. lo
 hicieron de nuevo de la lengua en lengua de Maria Santissima Madre de Dios y que convalida
 su mancha de quando oyo. En el primer instante de su natural
 Hecha nombraron por depositario del haver y renta del Consejo para este año a don
 J. de Manica (señor de la dha villa)

Ahi mismo hicieron nombramientos de señores de quenta Enrique de Luxara
 y don ocha de Mendicaval reg. para la quenta de la aca dia pasada
 por quenta montes del Consejo para este año asauer para el partido alenta
 a don de lombida en parte de, para el partido de Ocañ arbitrio de altura en
 Navarra, para el partido de gartandola a don J. de Eguen, para lo de sudor
 y clama a don de Navarra en aguarau laual

Por Examinador de montes a Miguel de la rca Erabe
 En lo qual se levantaron llamando los que vanian de que de fce fime
 Juan de la rca y Juan de la rca y Juan de la rca
 Juan de la rca y Juan de la rca y Juan de la rca
 Juan de la rca y Juan de la rca y Juan de la rca

Andrés de la rca

+

En las casas del Consejo de la villa de Vergara a ocho de octubre de
 Mil quinientos y sesenta y nueve años. Se juntaron los señores franciscos de Amaita
 Alcalde ordinario (señor J. de la rca) menor don de los pios. General don de la rca
 Pedro los J. de Guisaval y don ocha de Mendicaval residentes. (señor de la rca)
 de Vergara y Antonio de Obaga dignos que en la mayor parte de la Justicia y
 residencia de la dha villa y de sus. por ante mi e. de la dha villa y de sus.
 grande asistenta, el señor alcalde de la rca y don J. Gregorio de la rca que ha sido
 vido de Consejo los años pasados a esta villa para dar de quenta a su señ. como para en
 adelante de su rca de ser tal Consejo, y que asi podia la villa haver su remedio =
 Conferido sobre ello acordaron q. el señor Alcalde de la rca como mejor se pudiere para
 tener Consejo con el dho Gregorio o con otro qual quiera que para ello y para
 abultar el tiempo y salario daran al dho Gregorio cumplido en forma
 Ahi mismo por parte del señor Alcalde que Gregorio de Altolaquirre tambien ha y gofado
 de esta villa una dada de rentas a su señ. que tiene el salario de los treinta ducados
 al año q. se le daran no quede de su rca adelante a la villa y gofado de
 haver debido de pto. todas las cosas, y que asi podia la villa haver su reme
 dio en quanto a esto = y ablado sobre ello amiendo considerado q. el dho Gregorio
 de Altolaquirre es muy diestro y agoroso para su rca y q. con el se halla todo
 el lugar conueno q. el señor Alcalde de la rca y don J. Gregorio de la rca el
 la rca q. adelluar como mejor pudiere y ota que en su rca y gofado de
 y en forma q. sea abultar q. para todo lo dho en su rca y gofado de